

tante devolverá a la Junta de Extremadura, los intereses percibidos y no devengados.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 8 de junio de 1990, por la que se abre período de información pública, en los expedientes de declaración de interés cultural.

Vistos los expedientes 1/89, 4/89 y 5/89, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, y del artículo 13.2 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO

Abrir un período de información pública, en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Monumento y Conjunto Histórico que se relaciona en el Anexo de la presente Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, en la oficina de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural sita en Plaza del Rastro, s/n., en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

A N E X O

RELACION DE EXPEDIENTES PARA DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

PROVINCIA DE BADAJOZ

— CON CATEGORIA DE MONUMENTO:

Iglesia Parroquial Santa Catalina, de Higuera la Real

— CON CATEGORIA DE CONJUNTO HISTORICO:

Fuente del Maestro.

PROVINCIA DE CACERES

— Obras del Bronce Final, de Valdeobispo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se desarrolla el Decreto 33/90 de 24 de mayo sobre regulación jurídica de las viviendas ocupadas sin título legal para ello.

Publicado el Decreto 33/90 de 24 de mayo (D.O.E. núm. 41) por el que se establece el procedimiento para la regulación jurídica de las viviendas ocupadas sin título legal para ello, en el que se faculta a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para desarrollar, mediante orden, distintos aspectos de su contenido, vengo a disponer:

PRIMERO.—Podrán acogerse al proceso de normalización jurídica los usuarios de los grupos siguientes:

- Mérida BA-828/4190/3576.
- Azuaga BA-14 «ZAMACOLA».
- Cáceres CC-5/2029/CC-3015.
- Badajoz BA-11 «RUIZ DE LA SERNA».
- Talavera la Real BA-13 «GARCIA MORATO».
- Badajoz BA-806 «CERRO DE REYES».

SEGUNDO.—El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 15 de septiembre próximo, y se ajustarán al modelo oficial que se establece en el anexo I de esta Orden.

Con la solicitud habrán de presentarse los siguientes documentos:

- a) Renuncia del titular real de la vivienda.
- b) Documento de cesión total parcial, o contrato de subarriendo.
- c) Certificado del Ayuntamiento en el que conste, el tiempo de ocupación de la vivienda y el empadronamiento del solicitante.
- d) Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 1989, o certificado de la Delegación de Hacienda de no tener obligación de hacerla ningún miembro de la unidad familiar.
- e) Fotocopia del Libro de Familia.

- f) Certificado del Ayuntamiento de no poseer otra vivienda ningún miembro de la unidad familiar, según datos catastrales.
- g) Certificado de convivencia.

TERCERO.—Las solicitudes que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, se presentarán en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo s/n., Mérida, o en sus Servicios Territoriales de Badajoz en Avda. Europa, 10 y Cáceres, Edificio Servicios Múltiples, planta 4.ª.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 1990.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.-Mérida.

A N E X O

Don, vecino de, con domicilio en la C/, n.º y provisto de D.N.I. n.º, ante la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda comparece y, como mejor proceda.

EXPONE:

Que desde(1)....., viene ocupando la vivienda núm. del grupo de(2)....., en virtud de(3)..... lo que justifico con los documentos que se acompañan, y deseando acogerme a lo previsto en el Decreto 33/90 de 24 de mayo, sobre regularización jurídica de las viviendas ocupadas sin título legal para ello.

SOLICITA:

Se otorgue título suficiente, a mi favor, para la ocupación de la vivienda antes reseñada.

OTROSI DIGO:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 1990 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, adjunto los documentos que señalo:

- a) Renuncia del titular real de la vivienda.
- b) Documento de cesión total parcial, o contrato de subarriendo.
- c) Certificado del Ayuntamiento en el que conste, el tiempo de ocupación de la vivienda y el empadronamiento del solicitante.
- d) Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 1989 o certificado de la Delegación de Hacienda de no tener obligación de hacerla ningún miembro de la unidad familiar.
- e) Fotocopia del Libro de Familia.
- f) Certificado del Ayuntamiento de no poseer otra vivienda ningún miembro de la unidad familiar, según datos catastrales.
- g) Certificado de convivencia.

Mérida, 20 de junio de 1990.

Fdo.:

- (1) Fecha de ocupación.
- (2) Localidad.
- (3) Especificar título o motivo de ocupación.

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.-Mérida.

Orden, de 20 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz. (2.ª Fase). Clave: JE-OH-CC-74»

Para la ejecución de las obras de Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz. (2.ª Fase). Clave: JE-OH-CC-74, es necesario proceder a la Expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha de 6 de noviembre de 1989, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o a la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.